

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016

C. RAÚL ISMAEL MORALES SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Dirección, Teléfono, Correo electrónico del Representante Legal Art. 116
primer párrafo de la LGTAIP y Art. 113 fracción 1 de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para
prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos
Peligrosos al Sector Hidrocarburos.
Bitácoras: 09/HSA0965/10/16 y
09/HSA0961/10/16

En atención a sus escritos sin número de fechas 20 y 24 de octubre de 2016, ingresados el 28 de octubre del presente año, en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, mediante el cual el C. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de representante legal, de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos al Sector Hidrocarburos, a los cuales se les asignó los números de bitácoras 09/HSA0965/10/16 y 09/HSA0961/10/16, respectivamente.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 03 de febrero de 2016, su solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0031/02/16.

Página 1 de 6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, emitió la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, el 30 de mayo de 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016, a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
- III. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingreso a esta **AGENCIA**, el 28 de octubre del 2016, sus solicitudes de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a las cuales se les asignaron los números de bitácoras 09/HSA0965/10/16 y 09/HSA0961/10/16, respectivamente.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se encuentra la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender prestar servicio a diferentes instalaciones pertenecientes al Sector Hidrocarburos.
- IV. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i) y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

- V. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, solicita la inclusión de dos vehículos al parque vehicular y la modificación de la capacidad autorizada de un tanque de 3,000 litros a 30,000 litros.
- VI. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos FF-SEMARNAT-005 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos vigente del trámite, en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VII. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:
- Cartas de solicitud de fechas 20 y 24 de octubre de 2016 respectivamente.
 - Copia simple de los recibos bancarios del pago de derechos.
 - Carta para ampliación del parque vehicular.
 - Carta para la modificación de la capacidad autorizada de un tanque.
 - Formatos de solicitud FF-SEMARNAT-005 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S. A. DE C.V.**
 - Ficha técnica de las unidades.
 - Memoria fotográfica de las unidades o vehículos de recolección y transporte.
 - Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de recolección y transporte.
 - Copia simple del listado de productos a transportar y alta de vehículos, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para prestar el servicio de autotransporte federal de carga de materiales y residuos peligrosos.
 - Copia simple de las pólizas de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y ecológica.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



para # 30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

Residuos; 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, para la ampliación de parque vehicular y modificación de capacidad de un tanque, para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, quedando de esta manera el parque vehicular y las capacidades actualizadas con los siguientes datos.,

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|----------------------------|---------------------------|----------------------------------|--------|-----------------------|--------|------------------------|-----------|
| 2754LSA1305201 42302001 | TANQUE | TYRSSA | 2015 | 3R9TA1161FR 075005 | 349XA3 | 1637928 | 30,000 L. |
| 2754LSA1305201 42302001 | TANQUE | TYRSSA | 2015 | 3R9TA1161FR 075006 | 350XA3 | 1637930 | 30,000 L. |
| 2754LSA1305201 42302001 | TRACTOR | INTERNATIONAL | 2016 | 3HSDJAPT7EN 015573 | 592DN2 | 1637927 | 30, Ton. |
| 2754LSA1305201 42302001 | TRACTOR | INTERNATIONAL | 2014 | 3HSDJAPT8EN 096289 | 601DN2 | 1637926 | 30, Ton. |
| 2754LSA1305201 4230202 | GÓNDOLA TIPO VOLTEO | HEVISA | 2015 | 3G9186CPOF1 030105 | 518XA3 | 1638715 | 30, Ton. |
| 2754LSA1305201 4230202 | GÓNDOLA TIPO VOLTEO | HEVISA | 2015 | 3G9186CPOF1 030106 | 517XA3 | 1638714 | 30, Ton. |
| 2754LSA1305201 42302003 | TANQUE | GONDOLA Y REMOLQUES HEVISA | 2016 | 3G9368CP3G 1030108 | 41TY8H | 1791219 | 30,000 L. |
| 2754LSA1305201 42302003 | TANQUE | GONDOLA Y REMOLQUES HEVISA | 2016 | 3G9368CP3G 1030109 | 42TY8H | 1791218 | 30,000 L. |

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

SEGUNDO. La presente modificación de la autorización de transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

1. Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 30 de mayo del año 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016 con número de bitácora 09/IGA0031/02/16, manteniéndose el mismo Número de Autorización.
2. La presente modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016 de fecha 30 de mayo del 2016, obliga a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y su presente modificación.

TERCERO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

CUARTO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016

SEXTO. Archivar el expediente con los números de bitácoras 09/HSA0965/10/16 y 09/HSA0961/10/16, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de representante legal de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/HSA0965/10/16 y 09/HSA0961/10/16
Expediente: TR-RP-25

[Firma manuscrita]
EJCI / JVE / NEON / AGIV

ASEA/UGI/DGGTA/1462/2016

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

Vista la resolución contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis emitida por la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento dentro del expediente identificado con números de bitácora 09/HSA0961/10/16 y 09/HSA0965/10/16, en relación con la solicitud de Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, presentada por la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.; con fundamento en los artículos 1o., 4o., 5o. fracción XVIII; 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i) y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de un error mecanográfico, en la foja 4 de la resolución contenida en la resolución ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se hace referencia a la tabla con los datos del parque vehicular autorizado para prestar el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, por lo que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento advierte y rectifica que los datos correctos son los siguientes:

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------|-----------------------|--------|------------------------|-----------|
| 2754LSA13052 014230302001 | TANQUE | TYRSSA | 2015 | 3R9TA116XFR 075005 | 349XA3 | 1637928 | 30,000 L. |
| 2754LSA13052 014230302001 | TANQUE | TYRRSA | 2015 | 3R9TA1161FR 075006 | 350XA3 | 1791196 | 30,000 L. |
| 2754LSA13052 014230302001 | TRACTOR | INTERNATIONAL | 2014 | 3HSDJAPT7EN 015573 | 592DN2 | 1637927 | 30 Ton. |
| 2754LSA13052 014230302001 | TRACTOR | INTERNATIONAL | 2014 | 3HSDJAPT8EN 096289 | 601DN2 | 1637926 | 30 Ton. |
| 2754LSA13052 014230302002 | GÓNDOLA TIPO VOLTEO | Góndolas y Remolques HEVISA | 2015 | 3G9186CPOF1 030105 | 518XA3 | 1638715 | 30 Ton. |

Página 1 de 2



| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------|-----------------------|--------|------------------------|-----------|
| 2754LSA13052 014230302002 | GÓNDOLA TIPO VOLTEO | Góndolas y Remolques HEVISA | 2015 | 3G9186CP2F1 030106 | 517XA3 | 1638714 | 30 Ton. |
| 2754LSA13052 014230302003 | TANQUE | Góndolas y Remolques HEVISA | 2016 | 3G9368CP1G1 030108 | 41TY8H | 1791219 | 30,000 L. |
| 2754LSA13052 014230302003 | TANQUE | Góndolas y Remolques HEVISA | 2016 | 3G9368CP3G1 030109 | 42TY8H | 1791218 | 30,000 L. |

SEGUNDO.- Habida cuenta del error mecanográfico contenido en la resolución ASEA/UGI/DGGTA/1274/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, es de señalarse que dicho equívoco en nada modifica el sentido de la misma, ya que un numeral por sí mismo no afecta las defensas de la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. o trasciende el sentido de la resolución de mérito.

TERCERO.- Agréguese copia del presente con acuse de recibo a los autos del expediente identificado con números de bitácora 09/HSA0961/10/16 y 09/HSA0965/10/16.

CUARTO.- Notifíquese por cualquiera de los medios al C. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de Representante Legal de la empresa "LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.", en el domicilio ubicado en Calle Sitio Grande, No. 109, Colonia José Colomo, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma, el Ing. David Rivera Bello, Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrito a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ING. DAVID RIVERA BELLO

Bitácoras: 09/HSA0961/10/16 y 09/HSA0965/10/16.

EHCH / JVSE / EMPC